



Bogotá, D.C.

573

Señor
ANÓNIMO
En cartelera
Ciudad.

Asunto: Respuesta Petición Ciudadana

Referencia: Radicado No. 2023571022822 - Alcaldía Local de Bosa

Estimado ciudadano anónimo,

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta las constantes agresiones que viene recibiendo por parte de una mujer integrante del grupo familiar y donde textualmente manifiesta lo siguiente:

“Mi prima Estefany Carolina Diaz Diaz C.I.:20778105, dirección cr82b#73f-30sur. cuyo en este caso es mi agresora, tomando en cuenta que es mi prima, cabe mencionar que en el artículo 229 de la ley del código penal de la violencia intrafamiliar dice: El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. ultimamente ella me a estado agrediendo por la cual de que se dejo con su pareja y pues soy muy amigo de el, por lo cual estamos trabajando juntos, (...)”

La Alcaldía Local de Bosa le informa, que frente a conductas que revistan características de un delito, la víctima deba instaurar la denuncia correspondiente, aportando tanto datos del agresor como de la víctima, la cual deba interponer de manera personal o a través de los distintos mecanismo de recepción con los que cuenta la Fiscalía General de la Nación, para que desde su competencia en virtud del 250 Constitucional que señala “La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, (...), esta entidad realice las acciones pertinentes a efectos de verificar e investigar la presunta comisión de la conducta punible.

Dicha denuncia se puede interponer a través de varios canales como: la página <https://adenunciar.policia.gov.co/>, URI de Kennedy y demás salas recepción de denuncia.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Lizandro Cadena Sierra – Contratista – A.L.B.
Aprobó/Revisó: Juan Gabriel Herrera Jacobo – Contratista ALB

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI-GPD-F062
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235730368161

Fecha: 13-03-2023



Página 2 de 2

Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 22/03/2023, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 28/03/2023, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).

